



# HONORABLE LEGISLATURA

## LEGISLADORES

Nº 077

PERIODO LEGISLATIVO 19 91

**EXTRACTO:** DICTAMEN DE COMISION Nº1 EN MAYORIA,  
S/ ASUNTO Nº182/90 (PROY. DE RESOLUCION REQUIMIENTO  
AL PE PROCEJA, ASIMISMO DE LA DIRECCION TERRITO  
RIAL DEL SERVICIO DE EMPLEO (LEY 392) A FISCALIZAR  
A LAS EMPRESAS DE SERVICIOS EVENTUALES Y  
ELECTRONICAS - )

Entró en la sesión de:

5/11

COMISION Nº

APROBADO

Orden del Día Nº



Oficina Nacional de la Ocesa del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

H. LEGISLATURA TERRITORIAL  
MESA DE ENTRADA  
29.05.91  
SEC. C N° 77 HORA 18

S/Asunto N° 182/90

DICTAMEN DE COMISION

HONORABLE LEGISLATURA:

La Comisión N° 1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Laborales, Asuntos Constitucionales y Municipales, han considerado el Proyecto de Resolución requiriendo al P.E.T. proceda a través de la Dirección Territorial de Servicio de Empleo (Ley 392), a fiscalizar a las empresas de servicios eventuales y electrónicas. y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación según el texto que se acompaña.

SALA DE COMISION, 29 de Mayo

de 1991

*Comesa*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

LA HONORABLE LEGISLATURA DEL EX TERRITORIO NACIONAL DE LA  
TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

RESUELVE

- ARTICULO 1º.- Requerir al Poder Ejecutivo Territorial la inmediata reglamentación de la Ley 392 (Dirección Territorial del Servicio de Empleo)
- ARTICULO 2º.- Solicita al Poder Ejecutivo Territorial, proceda, a través de la Dirección Territorial de Servicio de Empleo (Ley 392) a fiscalizar a las empresas de Servicios Eventuales y Electrónicas, que en la actualidad desarrollan sus tareas en el Territorio, a los fines de dar cumplimiento a lo prescripto por los Arts. 3º Inc. f, 10º y 11º de la Ley de referencia e impedir la comisión del delito preceptuado por el Art. 14 de la Ley de Contrato de Trabajo (t.o. 1976).-
- ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

*Handwritten signature in blue ink*

*Handwritten signature in black ink*

*Handwritten signature in blue ink*

*Handwritten signature in black ink*

*Handwritten signature in black ink*

*Handwritten signature in black ink*





Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

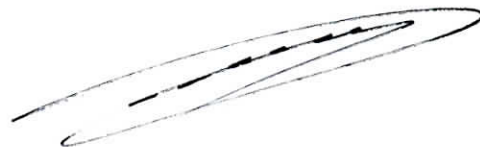
LEGISLATURA

FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

Esta comisión hace suyos los fundamentosexpuestos  
por el autor del proyecto.-

SALA DE COMISION, 29 de Mayo de 1991.



*[Firma]*  
*[Firma]*  
*[Firma]*  
*[Firma]*

C-1.

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 182

PERIODO LEGISLATIVO 19 90

EXTRACTO: BLOQUE P8A - PROYECTO DE RESOLUCION  
REQUIRIENDO AL PES PROCESA A TRAVES DE LA DIRECCION  
TERRITORIAL DE SERVICIO DE EMPLEO (LEY 393) A FISCAL  
LIZAN A LAS EMPRESAS DE SERVICIOS EVENTUALES  
Y ELECTRONICAS. -

Entró en la sesión de: 26-7-90

COMISION Nº 1

Orden del Día Nº \_\_\_\_\_



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA  
BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA AUTENTICO

PROYECTO DE RESOLUCION

|                         |                 |
|-------------------------|-----------------|
| LEGISLATURA TERRITORIAL |                 |
| MESA DE ENTRADA         |                 |
| 25 JUL 1990             |                 |
| SEC. 5                  | Nº 182 HORA 130 |

Señor Presidente:

Se torna necesario e impescindible dar una respuesta - urgente a los trabajadores que son contratados mediante la modalidad - establecida en el Capítulo IV de la LCT (t.o.1976) - art. 99 - "Del contrato de trabajos eventuales" por parte de las empresas que, simulando - exigencias extraordinarias no hacen otra cosa que tipificar el fraude - laboral, previsto por el art. 14 de la LCT.

Asimismo, y en el caso que nos ocupa, por medio de las - empresas de servicios eventuales, que no son otra cosa que simples - - - - - agencias de colocación de trabajadores, se desarrolla una verdadera actividad comercial y, por ende, lucrativa. Dicha circunstancias se en - - - - - cuentra prohibida por lo establecido en el párrafo 2do. del artículo 10 de la ley territorial Nro. 392.-

En el mismo orden de ideas, se deberá fiscalizar la acti - vidad, contando para ello el ordenamiento legal de referencia, expresa - mente contemplado en el art. 3, inc. f) y 11 de la misma ley.-

Hoy contamos con los instrumentos legales idóneos para - dar una solución a una situación de evidente injusticia y de permanente creación de conflictos laborales. La adecuada instrumentación y puesta - en práctica integral de la ley 392 posibilitará aportar una solución.-

Por los argumentos expuestos y los que en su momento - - - - - habrán de vertirse, es que se solicita la aprobación del presente pro - yecto de resolución.-

LUIS EDELDO AUGSBURGER  
LEGISLADOR  
PRESIDENTE BLOQUE P.S.A.



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA  
BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA AUTENTICO

LA HONORABLE LEGISLATURA DEL TERRITORIO NACIONAL  
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS  
DEL ATLANTICO SUR.

- R E S U E L V E -

Artículo 1\*:  
Requerir del Poder Ejecutivo Territorial proceda, a través de la Dirección Territorial de Servicio de Empleo --- (Ley 392) a fiscalizar a las empresas de servicios eventuales y electrónicas, que en la actualidad desarrollan sus tareas en el Territorio, a los fines de dar cumplimiento a lo prescripto por los arts. 10, 11 y 3, inc. f) de la ley de referencia e impedir la comisión del delito preceptuado por el art. 14 de la L.C.T. (t.o. 1976).--

Artículo 2\*:  
De forma.--

LUIS EDELDO AUGSBURGER  
LEGISLADOR  
PRESIDENTE BLOQUE P.S.A.